



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: EDWIN ANTONIO COPETE MURILLO
DEMANDADO: MARTHA LEONOR FERNÁNDEZ GELVES
RADICACIÓN: 2018-00035

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de mayo de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1°) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase por contestada en término la demanda por parte de la demandada MARTHA LEONOR FERNÁNDEZ GELVES, tal y como se observa a folios 72 al 75, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 10 del mes de AGOSTO del año 2018, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto del testimonio de los señores ARLYN SUREY COPETE MURILLO, ZAIR DEL CARMEN COPETE MURILLO, JOSÉ SANTOS COPETE RENTERÍA Y ALIRIA MURILLO DE BARCO. Se Deniega el testimonio del señor ANTONIO NARCISO ROA, por ser impertinente, según los argumentos expuestos en el escrito de la demanda visto a folio 5.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto del testimonio de los señores EDWIN ANDRÉS COPETE FERNÁNDEZ, ANA ANGOLA RIVAS y NANCY BELTRÁN LOZANO. Se accede a la entrevista del menor JUAN CAMILO COPETE FERNÁNDEZ, para lo cual se previene a la parte actora para que traslade al menor a este despacho judicial, en la fecha y hora que se programe para



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: EDWIN ANTONIO COPETE MURILLO
DEMANDADO: MARTHA LEONOR FERNÁNDEZ GELVES
RADICACIÓN: 2018-00035

audiencia. Por secretaría comuníquesele la anterior determinación al Defensor de Familia.

Teniendo en cuenta la petición de la apoderada de la parte demandada obrante a folio 75, se señala como alimentos provisionales a favor del menor JUAN CAMILO COPETE HERNÁNDEZ y del joven EDWIN ANDRÉS COPETE FERNÁNDEZ, el descuento del 30% del salario mensual que devenga el señor EDWIN ANTONIO COPETE MURILLO, como empleado de la Rama Judicial. Por Secretaría ofíciase en tal sentido al pagador de la RAMA JUDICIAL – Dirección Seccional Administración Judicial de Villavicencio, advirtiéndole que los dineros deben ser consignados dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, a nombre de la demandada MARTHA LEONOR FERNÁNDEZ GELVES, y en razón de este proceso. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

Se reconoce a la Dra. MARÍA ANGÉLICA ROJAS SILVA, como apoderada de la demandada MARTHA LEONOR FERNÁNDEZ GELVES, en los términos y para los fines descritos en el poder obrante a folio 71.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

Se previene a las partes, para que procuren la comparecencia de los testigos decretados en este proveído, a la diligencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>42</u> del <u>03 JUN 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria